SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

SGA

MAT: Destina inmueble fiscal ubicado en Sector de Rinconada, para instalación de Alarma de Tsunami denominada Sirena 2 Rinconada, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta.

Exp. N° 022DE566550

ANTOFAGASTA, 30 SEP 2011

RESOLUCIÓN EXENTA 0990 /

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por el Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 24 de Agosto de 2011; Informe de Validación 1 N° 493 de fecha 25 de Agosto de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría; Sesión N° 264 del Comité Consultivo Regional; Oficio 3633 de fecha 16 de Septiembre de 2011, evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición de fecha 16 de Septiembre de 2011; Informe Validación Catastral 2 N° 257 del 21 de septiembre de 2011 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía; Minuta Interna N° 115 de 28 de septiembre de 2011, evacuada por el Encargado de la Unidad de Bienes; En general todos los antecedentes que obran en expediente N° 022DE566550.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en las coordenadas que más adelante se mencionan, y que corresponde a la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible.

3. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinarlo a la instalación de antenas para alarmas de Tsunami denominada Antena Sirena 2 Rinconada.
4. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación, en consideración a la naturaleza del proyecto, pero con cambio de asignación de Concesión de Uso Gratuito por 20 años a Destinación.
5. Que, mediante oficio N° 3633 citado en vistos, se informó lo resuelto por el Comité Consultivo de esta Secretaría.
6. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
7. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud del Ministerio del Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes. Por lo que habiendo realizado todos los actos de rigor, resulta aconsejable acceder a la solicitud de destinación planteada.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. N° 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. N° 53 de 1978; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Destinase al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. N° 72.224.100-2, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 384 de Antofagasta, el inmueble fiscal, el que cuenta con una superficie de 4 metros cuadrados, inscrito en favor del fisco a fojas 635 bajo el N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y cuya área de los polígonos se define según los siguientes vértices en coordenadas UTM en DATUM WGS 84:

La Rinconada 2

V1	347.279,03	7.404.562,76
V2	347.279,03	7.404.564,76
V3	347.277,03	7.404.564,76
V4	347.277,03	7.404.562,76

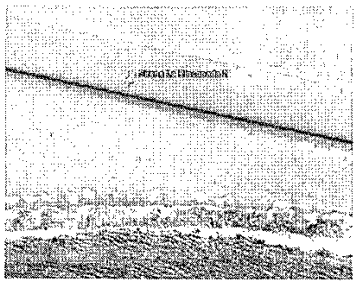

2. El Período de vigencia de esta destinación se prolongará mientras sea ocupado para los fines solicitados.
3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para la instalación de Antena Sirena 2 Rinconada, Alarma de Tsunami de la comuna de Antofagasta.
4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
5. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.
6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, regístrese, comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro